



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-30404

Fecha: 2021-06-11 16:19 **Proceso No.:** 769772

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: ALVARO MARROQUIN BUSTOS

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida **Tip Doc:** Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

ALVARO MARROQUIN BUSTOS

OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

Teléfono: 3108164564 -3112870608

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2021-20607

Respetado señor Marroquín,

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

El aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020, la cual fue derogada por la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

A este programa distrital de aporte transitorio de arrendamiento solidario accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento operativo, mientras perduró la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional y la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

Ahora bien, en razón a la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, *"por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C."* y que culminó la calamidad pública, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

De lo anterior, con fundamento en lo dicho hasta aquí, se indica que no es dable tramitar la solicitud de acceso al beneficio en mención, por las razones jurídicas expuestas.

Frente al pago de servicios públicos domiciliarios

Ante la emergencia generada por la pandemia COVID-19 declarada por la Resolución 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Distrito Capital ha desarrollado diferentes acciones para enfrentar las problemáticas que abarca cada uno de los sectores de la administración; y generar de manera transversal e integral soluciones que alivien la situación de las familias de la ciudad.

Bajo este contexto y de acuerdo con las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, se trabaja continuamente de forma articulada con las diferentes entidades distritales y otros actores, en el marco de las directrices impartidas por Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. dentro de la declaratoria de calamidad pública dispuesta en el Decreto Distrital 087 de 2020, las disposiciones del Gobierno Nacional y Distrital que ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio.

El sector Hábitat, en el marco de su misionalidad, ha ejecutado un conjunto de actividades dentro del eje de coordinar estrategias en materia de los servicios públicos domiciliarios en pro de garantizar su eficiente prestación los cuales se desarrollan en el marco de la Estrategia Bogotá Solidaria en Casa, a continuación, se explica las acciones de estos.

Asimismo, conforme a las facultades otorgadas a los entes territoriales a través de la normativa Nacional y del Sector de Servicios Públicos emitida en el marco de la emergencia sanitaria, la Alcaldesa de Bogotá en articulación con las Secretarías del Hábitat y Hacienda, la UAESP y los prestadores de los servicios públicos Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Enel-Codensa y Vanti, coordinó la adopción de medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social, con el objetivo de brindar alivios que ayuden a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y a reducir el costo de las facturas, a través del Decreto Distrital 123 el 30 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19"*.

Este decreto creó beneficios para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 en la ciudad de Bogotá D.C. de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y aseo, los cuales se hicieron efectivos a través de las facturas de los servicios públicos en mención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto en cuanto a duración y forma de cuantificar cada beneficio.

Es de mencionar, que la inexecutable del Decreto 580 de 2020 declarada por la Corte Constitucional, no tiene efecto sobre los beneficios de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico del Decreto 123 de 2020, ya que su periodo de aplicación ya finalizó. Las actividades pendientes, entorno a la aplicación del decreto distrital solo queda por culminar una fase administrativa relacionada con el reconocimiento económico de estos beneficios a las empresas prestadoras.

Los hogares beneficiados de estas medidas han sido en el servicio de acueducto y alcantarillado 1'930.655 familias; en Energía eléctrica 1'874.939 hogares; en Gas, 1'728.262; y en Aseo, 1'850.993 usuarios residenciales.

Los beneficios creados fueron:

1. Servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. El Decreto creó el beneficio transitorio denominado Unidad Básica de Consumo Adicional para el área urbana y rural - UBCA, que consistió en otorgar el valor de 1,41 metros cúbicos al mes, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID- 19, a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4, incluyendo los multiusuarios residenciales, que se encuentren dentro del perímetro urbano, periurbano y rural de Bogotá D.C. de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, el cual se vio reflejado en la factura de dichos servicios.

Este beneficio se otorgó a partir de la iniciación de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, por un periodo máximo de tres (3) meses en proporción al número de días facturados en cada uno de los meses objeto del beneficio.

El valor de la UBCA para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP fue de \$3.680,16 mensuales para el servicio público de acueducto y de hasta \$ 3.848,31 mensuales para el servicio de alcantarillado, en total hasta \$7.528,47 al mes.

2. Servicio público domiciliario de aseo. Se creó el beneficio transitorio denominado Alivio sobre el Valor de la Factura para el servicio público de aseo - Aseo, el cual otorgó el Distrito Capital, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19, a los suscriptores y/o usuarios residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 de este servicio. Este beneficio se aplicó como un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la factura, una vez aplicado los descuentos por subsidios de este servicio público. Se implementó en las facturas de los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Es de aclarar que en el valor total de la factura no se incluyó valores de facturas vencidas ni interés moratorios de estos, ni cualquier otro concepto diferente a los relacionados con la prestación del servicio público de aseo en los meses en mención.

3. Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Se creó el beneficio transitorio denominado Reducción sobre el Valor de la Factura - RF, el cual otorgará el Distrito Capital, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19, a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 del servicio público de energía eléctrica.

Este beneficio se aplicó como un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor facturado por suscriptor al mes, una vez se hayan aplicado los descuentos por subsidios, de este servicio público. Este beneficio se implementará en las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, en proporción al número de días facturados en cada uno de los meses durante el estado de emergencia sanitaria.

El valor facturado por suscriptor incluye el valor de los consumos residenciales de energía en el periodo de facturación, no se considera otros conceptos.

De otra parte, ENEL CODENSA, siguiendo las disposiciones del Decreto 517 de 2020, otorgó a los usuarios residenciales del estrato 1 y 2 un descuento del 10% sobre el valor subsidiado de la factura por "pronto pago", es decir, si el usuario pagaba la factura hasta antes de la primera fecha de vencimiento en las facturas de abril y mayo.

4. Servicio público domiciliario de gas combustible (gas natural). Se creó el beneficio transitorio denominado Alivio Metro Cúbico -Am3, el cual otorgó el Distrito Capital, de manera exclusiva y en razón a la situación de calamidad pública generada por la pandemia por Coronavirus COVID-19, a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2, 3 y 4 del servicio público de gas combustible. Este beneficio se aplicó como un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor del metro cúbico no subsidiado de la correspondiente factura.

Este beneficio se implementó en las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, en proporción al número de días facturados en cada uno de los meses durante el estado de emergencia sanitaria.

Así como en el caso del servicio público de energía, VANTI prestador del servicio de gas natural siguiendo las disposiciones del Decreto 517 de 2020, por medio del cual otorgó a los usuarios residenciales del estrato 1 y 2 un

descuento del 10% sobre el valor subsidiado de la factura por “pronto pago”, es decir, si el usuario pagaba la factura hasta antes de la primera fecha de vencimiento en las facturas de abril y mayo.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nathalia Cruz - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados